

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPEAGUILA, contra JOSE URBANO MERA, CARLOS BEDIYA GARCIA Y CARLOS GUTIERREZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00975-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 22 de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.-Decretese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue los demandados JOSE URBANO MERA y CARLOS BEDOYA GARCIA, con Cédulas de Ciudadanías Nos. 1.130.617.354 y 1.112.477.557 en su calidad de empleados o cualquier otra calidad que tenga con la POLICIA NACIONAL. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 6.750.000 M/L.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>15</u> Hoy <u>23/02</u> DE 2021.	
<i>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA</i> Secretaria	